

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] inspector del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que se personó el día veintiuno de octubre de dos mil ocho en la Fábrica de elementos combustibles de la empresa ENUSA Industrias Avanzadas S.A., situada en Juzbado (Salamanca), con Autorización de Explotación en vigor concedida por Orden Ministerial de fecha treinta de junio de dos mil seis.

Que la inspección tenía por objeto verificar el estado de implantación del cambio organizativo asociado a la revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado.

Que la Inspección fue recibida por D^a [REDACTED] Jefa de Seguridad, D^a [REDACTED] Técnico de Gestión del Comportamiento y D^a [REDACTED] Técnico de Seguridad Nuclear; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del Titular de la Fábrica de Juzbado fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

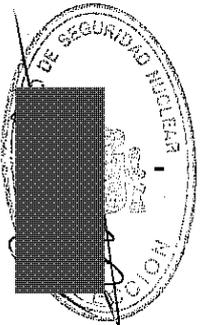
Que la Inspección expuso las actividades que tenía previsto realizar para alcanzar los objetivos planificados, siguiendo la agenda que previamente había sido remitida a los representantes del Titular, y que se adjunta a la presente Acta de Inspección, en el Anexo 1.

Que de la información suministrada por los representantes del Titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que con fecha 25/1/08 el Titular recibió la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24/1/08, por la que se aprobaba la revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento. El Reglamento de Funcionamiento entró en vigor en la Fábrica de Juzbado (FJ) el 1/2/08.
- Que con fecha 31/1/08, y adicionalmente al conocimiento que ya existía en la organización sobre el cambio organizativo previsto, el Director de Fábrica comunicó por correo electrónico a todos los empleados la fecha efectiva de implantación del cambio, a partir del 1/2/08, y las principales líneas de actuación.

DK 146574

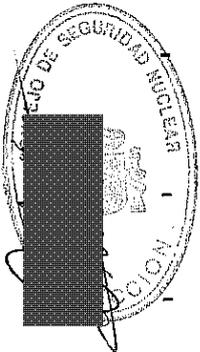
- Que el Titular emitió la revisión 4 del Procedimiento de Operación de Enusa (POE) P-OE-02.001: "Organización de Enusa" el 21/4/08.
- Que la Inspección contrastó el contenido del Reglamento de Funcionamiento (RF) con el POE de modo general, así como para algunas unidades organizativas en particular.
- Que el POE describe toda la organización de Enusa y el RF describe las unidades organizativas con responsabilidad sobre la seguridad nuclear y la protección radiológica, haciendo mención general al resto de unidades de Enusa.
- Que, en lo referente a la Dirección de Fábrica, el POE identifica las organizaciones de primer y segundo nivel y describe las funciones de las primeras. El RF identifica y describe las funciones de ambos niveles organizativos. Esto es, en lo relativo a la Dirección de Fábrica, el RF es más completo y detallado que el POE.
- Que se identificaron algunas funciones del Director de Fábrica y de la unidad organizativa de Gestión de Calidad que, estando recogidas en el RF, no estaban en el POE.
- Que los representantes del Titular indicaron que, manteniendo el contenido del RF, optimizarán el contenido que debe tener el POE, analizando su función dentro y fuera de la Dirección de Fábrica, y de manera que siempre sea consistente con el RF; así como que, consecuentemente, revisarán el proceso que asegure la consistencia entre ambos documentos tras cualquier cambio organizativo.
- Que la Inspección contrastó los organigramas detallados (unidades organizativas y personas asignadas a las mismas) de la Dirección de Fábrica a fecha del 1/2/08 frente al análisis y propuesta de gestión de cambio organizativo presentados por el Titular al CSN como soporte a la aprobación del RF.
- Que no se identificaron discrepancias entre la organización propuesta y la organización implantada.
- Que ante cambios organizativos menores (reasignación de algunas personas a otras unidades organizativas, etc.), existe una comunicación oficial de la Dirección de Recursos Humanos a los empleados afectados por el cambio. Esta notificación no tiene lugar en cambios organizativos tan grandes (en los que se producen cambios en las estructuras organizativas y reasignación de empleados) como el cambio objeto de esta revisión 19 del RF.
- Que, adicionalmente a otras vías de comunicación, en este caso, los responsables de las unidades organizativas del nuevo RF informaron a los empleados asignados a sus unidades.
- Que los representantes del Titular indicaron que, adicionalmente, analizarán la posibilidad de formalizar la comunicación oficial a los empleados sobre la reasignación de puestos de trabajo, ante cualquier tipo de cambio organizativo.



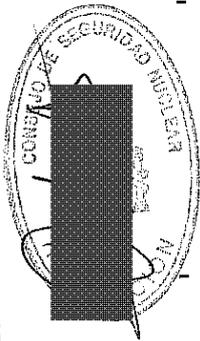
- Que en la página web del empleado de Enusa se colocan los organigramas detallados de la empresa; si bien en la fecha de la inspección el organigrama disponible no estaba actualizado (marzo de 2008).
- Que la Inspección contrastó la planificación prevista en el análisis del cambio organizativo (presentado por el Titular al CSN como soporte a la aprobación del RF) en relación a la impartición de formación a las personas afectadas por el cambio, con los registros de formación impartida.
- Que se revisaron, para cada empleado afectado por el cambio organizativo, los formatos denominados "Plan de Entrenamiento y Formación Individual (P-OE-04.003 Rev 2)". Al final de cada plan de entrenamiento y formación, el formato incluye una hoja de verificación de que el plan se ha desarrollado conforme a lo previsto, la cual debe ser firmada por el interesado y por el responsable de su formación (normalmente línea jerárquica), en calidad de revisado y aprobado.
- Para cada empleado, este formato viene identificado con el correspondiente código de la solicitud de cambio organizativo (código SCO seguido de un código numérico correlativo). En la inspección se revisaron desde el SCO-000022 hasta el SCO-000039.

Que básicamente toda la formación prevista por el Titular para las personas afectadas por el cambio organizativo se ha impartido ya en su totalidad, salvo alguna actividad formativa concreta en casos muy puntuales (25, 29 y 38).

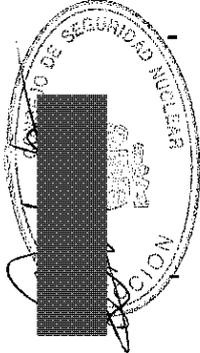
- Que, según indicaron los representantes del Titular, la impartición de la formación se ajustó con bastante precisión a la planificación prevista.
- Que el formato para formación de las SCOs no prevé un espacio para anotar el número de revisión del documento (del plan de formación individualizado como tal), lo que dificulta la gestión de registros ante actualizaciones del documento. Esto pudo contribuir, por ejemplo, a que la hoja de verificación de formación de una SCO (28) estuviese anexa a una revisión anticuada del plan de formación. Los representantes del Titular indicaron que considerarán la mejora de este aspecto.
- Que el formato para formación de estas SCOs no prevé un espacio para anotar la fecha y para firmar, por el interesado y el revisor correspondiente, la recepción de cada actuación formativa individual; lo que pudo favorecer que este dato no estuviera registrado en buena parte de los formatos para formación de las SCOs revisadas (por ejemplo 26, 29 y 30). Los representantes del Titular indicaron que considerarán la mejora de este aspecto.
- Que el formato para formación de estas SCOs, en la hoja de verificación de que el plan de formación se ha desarrollado conforme a lo previsto, no prevé un espacio para anotar la fecha junto a la firma del empleado que ha recibido la formación y la firma del responsable de realizar la revisión y aprobación. Esta circunstancia pudo favorecer que en algunos formatos para formación de SCOs este dato no estuviera registrado (por ejemplo 26 y 35). Los representantes del Titular indicaron que considerarán la mejora de este aspecto.



- Que la fecha de firma del revisado y aprobado en algunas hojas de verificación de la formación se había dilatado hasta el 20/10/08 (por ejemplo 36, 38 y 39). Los representantes del Titular indicaron que considerarán la mejora de este proceso.
 - Que en el formato para formación de alguna SCO se había cerrado la hoja de verificación a pesar de que quedaba pendiente alguna actuación formativa particular (por ejemplo 25 y 29). Los representantes del Titular indicaron que considerarán la mejora de este proceso.
 - Que las decisiones sobre la contratación de cursos y la formación específica a impartir a cada empleado son adoptadas habitualmente por el responsable jerárquico en colaboración con el empleado.
 - Que no existe un registro centralizado con los contenidos de los cursos de formación impartidos en Juzbado.
 - Que cada empleado debe actualizar en enero de cada año, según procedimiento, su Registro de Formación y Experiencia del año anterior; no existiendo una unidad organizativa responsable como tal de toda la gestión integral de los temas de formación.
 - Que la Inspección contrastó la planificación prevista en el análisis del cambio organizativo (presentado por el Titular al CSN como soporte a la aprobación del RF) en relación a la actualización de documentos y procedimientos afectados por el cambio, con el listado actualizado preparado por el Titular a fecha de la inspección; requiriendo la Inspección en casos puntuales ver la última versión del documento. En aquellos casos en que se había producido algún retraso con respecto a la planificación propuesta, los representantes del Titular expusieron justificadamente las causas del mismo.
- Que básicamente todos los documentos y procedimientos identificados por el Titular como afectados por el cambio organizativo (del orden de 165), se han modificado ya en su totalidad, salvo algunos casos puntuales.
- Que las previsiones de actualización de estos casos puntuales, según indicaron los representantes del Titular durante la inspección, es la siguiente:
 - a) Procedimientos PCM-31, PCM-32, PCM-33, PCM-34 y PCM-35: antes del 24/10/08.
 - b) Procedimientos POE-01.003, Anexo I del POE-02.003, POE-07.001, POE-07.002 y PL-RE-P-MNR: antes del 31/10/08.
 - c) Procedimiento POE-16.010: antes del 15/11/08.
 - d) Procedimientos POSA SA-2002-A, POSA SA-205, POSA SA-210, POSA SA-211 y POSA SA-212: en lugar de generar dos procedimientos iguales, uno para cada organización, como se había previsto inicialmente, los representantes del Titular indicaron que se va a mantener un único procedimiento, tal y como está, pero con el proceso de firmas de emisión y revisión que incluya a ambas organizaciones (laboratorios de Calidad de Fabricación y de Protección Radiológica). La misma situación podría aplicar al procedimiento MAN-ME-LAB.



- Que en lo relativo al procedimiento MAN-CTFI, tras un análisis detallado, el Titular ha decidido no incorporar los cambios menores previstos hasta que tenga que emitir una revisión del documento como consecuencia de una modificación técnica relevante.
 - Que en lo relativo a los anexos I, II, IV y VI del procedimiento PL-AT-PGAT y a los procedimientos PMA-0305.3, PMA-0305.4, PMA-0305.5, PMA-0305.7, PMA-0305.8 y el PMA-0309, el Titular ha identificado que no es necesario modificarlos.
 - Que la modificación de los documentos y procedimientos se hizo básicamente, en la mayor parte de los casos, de acuerdo a la planificación prevista.
 - Que el proceso seguido por el Titular para la actualización de los procedimientos fue la identificación de los mismos y la planificación de la actualización por parte de las unidades organizativas responsables de los mismos, la actualización propiamente dicha de los procedimientos por las unidades organizativas, en lo que respecta a los POEs la coordinación y emisión, a veces haciendo concurrir en fecha a varios de ellos, desde la organización de Gestión de Calidad y el seguimiento e impulso del proceso por parte de la organización de Seguridad.
 - Que en cuanto al procedimiento PO-02.003, más allá de que sólo su anexo I resultase afectado por este cambio organizativo en particular, se volvió a comentar con los representantes del Titular la importancia de modificación, de mejora, de este procedimiento de gestión de cambios organizativos. Los representantes del Titular indicaron que ya están manejando nuevos borradores y su intención de mejorar y completar la finalización del mismo.
- Que en relación a la verificación realizada por el Titular de la implantación del cambio organizativo, los representantes del Titular indicaron que esta verificación se había realizado básicamente a través de la organización de Seguridad, la cual se había centrado en la verificación de la cumplimentación del formato de verificación de la impartición de la formación y en la verificación de la actualización de procedimientos.
- Que, dentro del proceso de gestión de cambios organizativos, los representantes del Titular indicaron que no existe un documento o formato, como tal, que recopile todo el proceso de verificación realizado y permita dar por verificada la implantación del cambio.
 - Que en lo relativo a la verificación del cumplimiento de las expectativas del cambio organizativo y a la evaluación de la efectividad del mismo, los representantes del Titular indicaron que, de acuerdo a su procedimiento de gestión de cambios organizativos, esta actividad debe acometerse un año después de la implantación del cambio, esto es, a partir del 1/2/09; por lo que hasta la fecha de la inspección no se habían realizado actividades en este sentido.



Que por parte de los representantes del Titular se hizo entrega a la Inspección de la siguiente documentación:

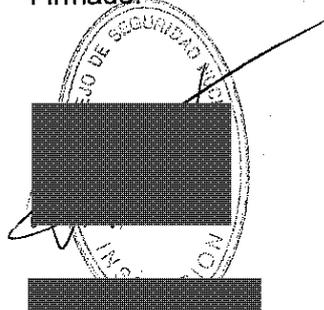
- Procedimiento POE-02.001 (rev 4): "Organización de ENUSA".
- Documento: "Situación de procedimientos que debían ser revisados según anexo 2 del informe INF-EX 005731" (9/10/08)

Que en este punto se dio por finalizada la inspección.

Que por parte de los representantes del Titular se dieron las facilidades necesarias para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la Autorización de Explotación, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 9 de diciembre de 2008.

Firmado:


Inspector del CSN

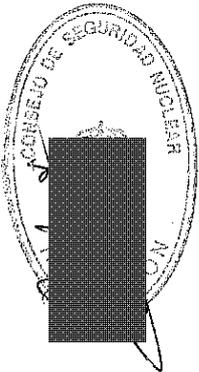
TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Ver reverso



ANEXO 1

Agenda de Inspección



AGENDA DE INSPECCION

ASUNTO: Gestión del cambio organizativo asociado a la Revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento de la Fábrica de Combustible de Juzbado (ENUSA).

LUGAR: Fábrica de Combustible de Juzbado (Salamanca).

FECHA: 21 de octubre de 2008.

PARTICIPANTES: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Con carta de fecha 05/12/07, ENUSA, S.A. remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la Propuesta de Revisión 01JUZ/07 del Reglamento de Funcionamiento de la Fábrica de Combustible de Juzbado; transmitida así mismo al CSN para apreciación con fecha 05/12/07.

El informe interno de referencia [REDACTED] describe la evaluación realizada, desde el punto de vista del Área de APS y Factores Humanos (APFU) del CSN, de los cambios organizativos que representaba dicha propuesta, así como, especialmente, de la gestión de los cambios organizativos planteada por el titular. Dicha evaluación se centró fundamentalmente en los siguientes documentos:

- Carta de ENUSA, S.A. a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (de fecha 05/12/07 y referencia COM-023681): "Propuesta de Revisión de Documentos de la Fábrica de Juzbado". Transmitida al CSN con fecha 05/12/07.
- Informe de ENUSA "Análisis del cambio de organización de la Fábrica de Juzbado recogido en el Reglamento de Funcionamiento 01JUZ/07 Diciembre 2007" (INF-EX-005731, revisiones 0 y 1).
- Notificación de Modificación Transitoria P-OE-NMT-02.001-03, rev. 0.

El proceso de gestión de cambios organizativos en la Fábrica de Combustible de Juzbado está regulado por el procedimiento P-OE-02.003 sobre Gestión de cambios organizativos, siendo su revisión 1, de fecha 28/3/05 la base empleada por el titular para realizar la propuesta y las evaluaciones internas de los cambios organizativos asociados a la revisión del Reglamento de Funcionamiento. Este procedimiento sirve como base para realizar las propuestas de cambios organizativos y las correspondientes evaluaciones, habiendo sido aplicado a los cambios

organizativos recogidos en las revisiones del Reglamento de Funcionamiento 01JUZ/07, 01JUZ/06 y 02JUZ/05.

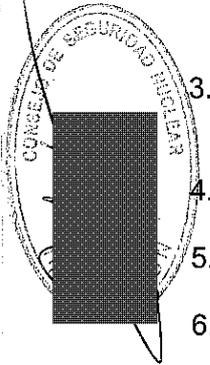
OBJETIVO DE LA INSPECCION:

Comprobar el estado de implantación del cambio organizativo reflejado en la Revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento de la Fábrica de Combustible de Juzbado.

ACTIVIDADES DE LA INSPECCION:

Para cumplir el objetivo de la inspección, se revisará el estado de las acciones descritas en la propuesta de cambio de Reglamento de Funcionamiento presentada por ENUSA al CSN. De acuerdo con ello, se realizarán comprobaciones sobre los siguientes aspectos:

1. Verificación de la nueva estructura organizativa y reasignación de funciones y tareas.
2. Reasignación de personas según la nueva estructura organizativa y contratación prevista de personas.
3. Implantación del programa de formación establecido para las personas implicadas en el cambio organizativo.
4. Actualización de documentos y procedimientos afectados por el cambio organizativo.
5. Verificación realizada por Enusa de la implantación del cambio organizativo.
6. Verificación realizada por Enusa del cumplimiento de expectativas del cambio organizativo y evaluación de la efectividad del mismo, en caso de haberse realizado ya, y criterios desarrollados para tal fin.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: GSN/AIN/JUZ/08/113

✓ **Página 4 de 9, párrafo 4 y 5**

Donde dice:

-“Que no existe un registro centralizado con los contenidos de los cursos de formación impartidos en Juzbado”

-“Que cada empleado debe actualizar en enero de cada año, según procedimiento, su Registro de Formación y Experiencia del año anterior; no existiendo una unidad organizativa responsable como tal de toda la gestión integral de los temas de formación”

ENUSA expone:

Que, además de la actualización que cada empleado hace en enero de su Registro de Formación y Experiencia, la Organización de “Organización y Desarrollo” se encarga de centralizar toda la información relativa a temas de formación, introduciendo los datos en una base centralizada, a la que cada empleado puede acceder, permitiéndole obtener la relación de todos los cursos de formación que ha realizado y la duración de los mismos.

En esta base de datos, va a introducirse a partir de ahora la información relativa a la formación asociada a los cambios de organización.

✓ **Página 5 de 9, párrafo 5**

Donde dice:

“Que en cuanto al procedimiento PO-02.003, más allá de que ...”

Debe decir:

“Que en cuanto al procedimiento P-OE-02.003, más allá de que ...”



DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/08/113, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el Inspector que la suscribe declara con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el Trámite de la misma, lo siguiente:

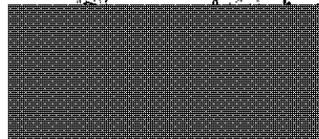
Página 4 de 9, párrafo 4 y 5:

Se acepta la aclaración, si bien aporta información adicional a la manifestada durante la inspección.

Página 5 de 9, párrafo 5:

Se acepta la corrección.

Madrid, 4 de marzo de 2009



Inspector del CSN